

(Artículo 2°, inciso d)

ANEXO III DE LA RESOLUCION GENERAL N° 2.217, SUS MODIFICATORIAS
YSUS COMPLEMENTARIAS

(Artículo 28)

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	401,62
II	562,26
III	803,24
IV	1.285,19
V	1.767,13

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	439,27
II' (II prima)	614,97
III' (III prima)	878,55
IV' (IV prima)	1.405,68

V' (V prima)	1.932,80
--------------	----------

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	401,62

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	401,62

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	338,87

F) Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	138,06